



ACTA RESOLUTIVA

No. 040-PLE-CNE-2016

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 26 DE AGOSTO DEL 2016.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
LIC. NUBIA MÁGDALA VILLACÍS CARREÑO
MGS. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA
LIC. LUZ HARO GUANGA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Fausto Holguín Ochoa

El señor Secretario General deja constancia que, el economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero del Organismo, no está presente en ésta sesión, por encontrarse haciendo uso de sus vacaciones; mientras que, el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, no está presente por motivos de índole personal; por tanto, la licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, se encuentra actuando en la presente sesión.

El señor doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo, mociona que el punto siete del orden del día, quede de la siguiente manera: "Designación del Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Investigación,

Capacitación y Promoción Político Electoral, de la terna presentada por el doctor Juan Pablo Pozo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad a la normativa vigente”, moción que es acogida por las Consejeras y Consejeros presentes; quedando el orden del día de la siguiente manera:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de jueves 18 de agosto de 2016;
- 2° **Conocimiento** del informe No. 0109-CGAJ-CNE-2016 de 19 de agosto de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1077-M; y, **resolución** respecto de la pérdida de derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que tienen sentencia ejecutoriada en firme;
- 3° **Conocimiento** del informe No. 0108-CGAJ-CNE-2016, de 18 de agosto de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1071-M; y, **resolución** respecto de la restitución de derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País;
- 4° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0379-M de 17 de agosto de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Registro Electoral; e, informe del Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, **resolución** respecto de la creación de zonas especiales electorales;
- 5° **Conocimiento y resolución** respecto de la actualización de la normativa para las “Elecciones Generales 2017”;



- 6° Análisis de la situación** de las Delegaciones Provinciales Electorales;
y,
- 7° Designación** del Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, de la terna presentada por el doctor Juan Pablo Pozo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad a la normativa vigente.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 039-
PLE-CNE-2016, de la sesión ordinaria de jueves 18 de agosto de 2016.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-26-8-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magíster Ana Marcela Paredes, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y

elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;

Que, el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;

Que, el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a



Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;

Que, con informe No. 0109-CGAJ-CNE-2016, de 19 de agosto de 2016, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2016-1077-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se elimine del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0109-CGAJ-CNE-2016, de 19 de agosto de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2016-1077-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, elimine del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
--	---------	------------------	--------	--------	-----------------------

1	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MACARÁ	11257-2016-00031	LAPO LOPEZ MARLO EDIZON	1103796650	4 meses
2	JUZGADO DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA	11283-2016-00467	ESPINOZA TORRES ANGEL ALFONSO	1150969291	2 meses
3	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-03831	QUISHPE SANGUÑA RICHARD JAVIER	1722916796	3 meses
4	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-03831	BARREROS NAULA OSCAR RODRIGO	0503148827	3 meses
5	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-03831	ANDRADE APARICIO GERMANIA DIANIRE	1711898112	3 meses
6	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-03831	MINA TACO EDWIN GIOVANNY	1717735060	3 meses
7	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-03831	PEREZ PAZMIÑO ADRIANA GUADALUPE	1711623585	3 meses
8	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02693	MONDRAGON ALVAREZ HUGO ANDRES	1753046588	20 meses
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02693	SOTOMAYOR RAMIREZ JUAN SEBASTIAN	1726566043	24 meses
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	2014-0020	CHANDI MONTESDEOCA EDISON MARCELO	1723417299	10 días
11	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-01876	GUAMAN SANGO ANGEL GEOVANNY	1723505028	24 meses
12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-01876	ANDRADE MOPOSITA LUIS HUMBERTO	1725044067	12 meses
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-03874	REINOSO MONTALUISA FERNANDO PATRICIO	1725916181	12 meses
14	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-01286	PEREZ BERMEO EDISON JAVIER	1718918657	1 año



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

15	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00379	SALAZAR CARTAGENA KARINA ELIZABETH	1003937826	15 días
16	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22251-2015-00164	RODRIGUEZ ORDOÑEZ GEMA DEL ROCIO	1150028478	3 años
17	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	22281-2016-00022	ZAMBRANO DELGADO LUIS CLEMENTE	1723270573	40 meses
18	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE QUININDÉ	08281-2016-00343	GRACIA QUIÑONEZ VICTOR ANTONIO	1713112140	20 meses
19	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE TENA	15281-2016-00450	YASACAMA SANTI ROBERTO VALENTIN	1600881823	2 meses
20	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE TENA	15281-2016-00450	JIPA VARGAS JUAN PEDRO	1600947574	2 meses
21	UNIDAD JUDICIAL DE INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN LOJA	11283-2016-00144	ROA RODRIGUEZ MARCO VINICIO	1103667604	20 meses
22	UNIDAD JUDICIAL DE INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN LOJA	11283-2016-00472	ARMIJOS JIMENEZ JUAN GABRIEL	1104986250	8 meses
23	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MACARÁ	11257-2016-00029	ACARO JAIME ANGELO	1101770590	20 meses
24	JUZGADO DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA	11283-2016-00470	PINTADO JIMENEZ FREDDY PATRICIO	1900793306	1 año
25	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07710-2015-0654	OCHOA TOALA MICHEL EDUARDO	0706053295	1 año, 8 meses
26	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07710-2015-0654	AÑAZCO ROBLES JAVIER GERMAN	0705203586	1 año, 8 meses
27	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07712-2015-00243	YUMISACA LEON SILVIO VICENTE	0604943647	5 años
28	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00851	CEDEÑO ALMEIDA AUGUSTO ANTONIO	1721307021	30 meses
29	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00851	MORALES SOLANO VICTOR CARLOS	1723788228	30 meses
30	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00851	VERA CHORA MAURICIO LEONARDO	1716681174	30 meses
31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03438	ARAUJO CEVALLOS SAMUEL RUBEN	1713720884	8 meses

32	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-02502	VILLACIS VELARDE GABRIEL GEOVANNY	1717424046	6 meses
33	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-0399	CHACHA PUMA MIRIAM DEL ROCIO	1717200214	2 meses
34	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07283-2015-00736	BAJAÑA ALAVA TELMO ENRIQUE	1203595879	2 años, 6 meses
35	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07283-2015-00736	CABRERA AGUILAR MANUEL HERNAN	0702194614	2 años, 6 meses
36	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07712-2015-00233	CEDEÑO MATAMOROS BRYAN PEDRO	0952376598	3 años, 4 meses
37	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07257-2014-0058	FARIAS CELI JULIO CESAR	0701129603	20 años
38	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SANTA ANA	13315-2016-00224	MAJOJO BRIONES ANGEL MANUEL	1306027648	2 años, 8 meses
39	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS	08282-2016-00650	BAUTISTA GUAGUA JOSE RAMON	0801980814	7 meses y 20 días
40	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN ZAMORA	19281-2016-00096	NARVAEZ FERNANDES VICTOR MANUEL	1900068808	36 meses
41	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE STO.DGO. DE LOS TSÁCHILAS	23282-2015-00173	FLORES MANZABA SERGIO DAVID	0804456291	10 años
42	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE STO.DGO. DE LOS TSÁCHILAS	23281-2015-03301	ARROYO CAICEDO OLIVER	1716521156	29 años, 4 meses
43	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN STO.DOMINGO	2016-03596	MALDONADO SANCHEZ BRYAN STEVEN	2300804073	79 días
44	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN STO.DOMINGO	23281-2016-00642	FIGUEROA CANDO JOSE IGNACIO	2300730435	26 meses
45	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN STO.DOMINGO	2016-00724	OLAYA QUIÑONEZ JUAN EDIS	0800911000	4 meses
46	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE STO.DGO. DE LOS TSÁCHILAS	23281-2016-00643	VELIZ PONCE ANGEL JEFFERSON	2300549322	1 año, 8 meses
47	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN STO.DOMINGO	23281-2016-00588	CUJI GOMEZ VICENTE IVAN	2300130321	20 meses
48	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN STO.DOMINGO	2015-03599	SARANGO AJILA MANUEL DE JESUS	1704924958	7 meses.
49	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN STO.DOMINGO	23281-2016-00491	CASTILLO PETER DANIEL OCTAVIO	1722096201	1 año
50	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN STO.DOMINGO	23281-2015-03320	TUAREZ MEZA EUDOLFO PRIMITIVO	1712635893	40 meses
51	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL	23281-2015-	PONCE PARRAGA	1308919156	24 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	CANTÓN STO.DOMINGO	03414	AUXILIO SALVADOR		
52	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN STO. DOMINGO	23281-2016-01061	ALCIVAR JIMENEZ HECTOR EDISON	1717429938	2 meses
53	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN STO.DOMINGO	23281-2016-01061	AVILA VEGA MARIA ALEXANDRA	1717283061	2 meses
54	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN STO.DOMINGO	23281-2015-01956	CONSTANTE GONZALEZ LUIS ALBERTO	2300043110	24 meses
55	UNIDAD JUDICIAL PENAL Y TRÁNSITO DEL CANTÓN STO. DGO.	23281-2016-00350	ARIAS MINDA DIEGO PAUL	2300340169	18 meses
56	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN STO.DOMINGO	23281-2016-00181	COLLAGUAZO MUÑOZ LUIS EFRAIN	1708318280	2 años
57	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN STO.DOMINGO	23281-2016-01062	QUEZADA TORRES ANGEL RAMIRO	1719305623	2 meses
58	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00592	ARREAGA SELLAN VICTOR JAVIER	0954419693	8 meses
59	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	10255-2010-0098	PERUGACHI QUISHPE MARIO ARMANDO	1004956833	16 años
60	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN COTACACHI	10332-2016-00411	FARINANGO MORALES MAX VALDEMIRO	1001955598	1 año
61	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2016-01103	PAZ ROJAS JOHN WILMER	1717987885	6 meses
62	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA	10281-2016-01102	GALLEGOS ESPINOZA DARWIN PATRICIO	1717708893	6 meses
63	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA	10281-2016-01102	GALLEGOS ESPINOZA ERICK JOSE	1755112602	6 meses
64	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00201	GARCIA VELEZ KAREN BEATRIZ	0928298223	36 meses
65	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00624	ALMEIDA BONILLA EZEQUIEL DAVID	0951056688	5 años
66	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00641	RAMON QUIÑONEZ JAIME ROLANDO	0922523097	2 años
67	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-01001	BULGARIN RAMIREZ CARLOS JAVIER	0926790320	3 años
68	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MILAGRO, PROVINCIA DE GUAYAS	2016-00429	RODRIGUEZ VILLEGAS DARIO JAVIER	0921006805	2 años
69	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN NARANJITO, PROVINCIA DE GUAYAS	2016-00309	PACHECO PINELA FABRICIO LEONARDO	0920734993	1 año, 5 meses
70	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MILAGRO - GUAYAS	2016-00300	ALVARADO FLORES MARIO EFREN	1204768624	2 años
71	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL	2016-00311	SIGUENCIA CALDERON	0919998856	2 años

	CANTÓN NARANJITO, PROVINCIA DE GUAYAS		JULIO LEONARDO		
72	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL GUAYAS, CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	2014-0341	VERGARA SOLORZANO VICTOR MOISES	1205076860	6 meses
73	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DE GUAYAS	2016-00041	BARZOLA MINDIOLAZA MILTON JAVIER	0923360846	8 meses
74	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2015-01918	BAQUE CHANCAY PEDRO STALIN	1309582151	22 años
75	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2015-00735	AMAGUA CARRIEL RONMEL HUMBERTO	0915249205	22 años
76	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2014-1173	VERDUGA VERDUGA KARINA ELIZABETH	1307881316	10 años
77	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2014-0036	GAMARRA MUÑOZ VICTOR OMAR	1205858101	16 años
78	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO, CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07242-2013-0042	GUAJALA BALCAZAR FULVIO RENE	0701926230	2 años, 6 meses
79	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO, CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07242-2013-209	COROZO PRIETO CARLOS JAVIER	0706777240	5 años, 4 meses
80	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	2015-0077	CEVALLOS CAICEDO PATRICIO RENAN	0707190997	6 años, 8 meses
81	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	2010-0113T	ORTEGA LABANDA JORGE EDUARDO	0703201566	20 años
82	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	2014-0027	ROJAS BELTRAN ERNESTO RENAN	0703413104	1 año
83	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02608	CALAPAQUI CHISAGUANO CRISTHIAN GEOVANNY	1726792870	20 meses
84	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00079	ORTEGA OÑA FRANCO LUIS	1727341149	5 años
85	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03660	BENAVIDES ENRIQUEZ JOSE DAVID	1717914467	1 año
86	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01690	CARRION CORDERO MARIA FRANCISCA	1102983275	2 años, 8 meses
87	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01690	CARRION CORDERO MARCO LUIS	1103308373	2 años, 8 meses
88	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01690	CASTILLO JIMENEZ RANDOLE EMILIANO	1900767482	2 años, 8 meses



Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

89	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03843	PUCO PILLAJO JOSE FERNANDO	1718622549	2 meses
90	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03722	MOLINA JACHO FRANKLIN ARTURO	1722497698	14 meses
91	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03951	ROMERO MUÑIZ JOSE RUBEN	1312257148	1 año
92	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04751	CAMPOS LEON ZULAY ROCIO	1716330392	4 meses
93	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2014-2419	VALENTIN CAIZA WILMER PAUL	1752697217	9 meses
94	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2014-3687	QUISHPE CORAQUILLA FRANCISCO	1715105308	40 días
95	UNIDAD JUDICIAL DE TRANSITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-01029	GUADALUPE MALDONADO MARCO VINICIO	1713441143	3 años
96	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	2013-0765	CHAVEZ REMACHE JAIME LUIS	1003879671	4 años
97	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN LOJA	2014-00206	CUENCA CORREA FREDDY MANRIQUE	1105962060	2 años, 8 meses
98	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE NAPO	2016-00159	VARGAS GARCIA ARNULFO RIGOBERTO	1708415532	10 años
99	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	2016-00410	CUJI ARCE SAIRO JIMMY	2200583025	4 meses
100	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	2016-00410	CUJI ARCE BYRON OMAR	2200057434	4 meses
101	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	2016-00353	BONILLA RODRIGUEZ ARSENIO ALEJANDRO	1309242459	6 años, 8 meses
102	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2015-00508	MACIAS ZAMBRANO ANDY AURELIO	0927880765	3 años
103	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2014-0864	MACAS SANTANA ALEX DANIEL	1206774224	1 año
104	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2015-04826	SALAZAR TOALOMBO CESAR ALFONSO	0201398484	29 años, 4 meses

105	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2014-1963	ESCOBAR NIETO CESAR	1701460428	4 años
106	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2013-0232	NEGRETE ARIAS JOSE LUIS	1718332917	8 años
107	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03724	TANDAYAMO PARRA EDISON ANDRES	1726166703	12 meses

Artículo 3.- Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la eliminación en el Registro Electoral de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan perdido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la eliminación del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-26-8-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magíster Ana Marcela Paredes, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;

- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, complementando lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá “cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;
- Que,** con informe No. 0108-CGAJ-CNE-2016, de 18 de agosto de 2016, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1071-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión del Sistema Nacional de Suspensión de Derechos de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso, constante en el artículo 76 de la Constitución Política de la República, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga



al Director Nacional de Registro Electoral, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la restitución de los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0108-CGAJ-CNE-2016, de 18 de agosto de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1071-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en las garantías constitucionales al debido proceso y a la tutela efectiva de los derechos constantes en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se restituyan los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	TRIBUNAL OCTAVO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17248-2014-0095	MARCILLO EGAS YAMANDU POLANKI	1712874773	3 meses
2	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DE QUITO	2015-01852	HERNANDEZ GILCES CARLOS JAVIER	1314776517	1 año
3	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES	17282-2015-02423	CHALA DELGADO SANTIAGO DAVID	1720699204	15 días

	FLAGRANTES DE QUITO				
4	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA	17282-2015-02423	GUDIÑO PABON EDISON JAVIER	1715602155	15 días
5	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	172-2015-02071	GUACHAMIN VALLADARES FANNY NATALIA	1711951218	2 meses
6	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IBARRA	01495-2015	COLORADO MINA ANGELO GEOVANNY	1727022574	1 año
7	UNIDAD JUDICIAL DEL CANTÓN OTAVALO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA	10282-2015-00101	VIÑACHI TABANGO CESAR ARMANDO	1003667845	20 días
8	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS	2015-0098	MENDEZ CHICHANDE LEINE EDELBERTO	0802702050	4 meses
9	TRIBUNAL TERCERO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2013-0349	BARBA POVEDA EDUARDO GUSTAVO	1715465900	6 meses
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	2015-00996	CALDERON GARCIA JOSUE VLADIMIR	1722083266	4 meses
11	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	2014-0092	TASAMBAY PEÑA EDGAR BOLIVAR	2100558499	2 años
12	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUEZ	03283-2015-00609	VALVERDE MELGAR RAUL GENARO	0105732473	1 año
13	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN MEJÍA	17292-2015-00315	PINTA GODOY JUAN CARLOS	0702457250	1 año
14	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN GUANO	06308-2015-00340	RUIZ HERNANDEZ GONZALO EDUARDO	0602344103	3 meses
15	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS	2015-02070	QUINTERO ROJAS BECTER EDGAR	0801244559	4 meses
16	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-5016-2015	YACELGA DE LA TORRE JOSE SEGUNDO	1003917950	4 meses
17	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DMQ	17282-2015-03643	GARRIDO VERA FAUSTO PATRICIO	1709723330	12 meses
18	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-00010-2016	MOSQUERA AIMACAÑA VICTOR ALFONSO	1721999082	7 días



19	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-00075-2016	UNAPUCHA SILVA JHONNY GABRIEL	1721284592	7 días
20	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-00073-2016	RUIZ LOPEZ JAIRO LEONEL	1717793879	7 días
21	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE ZAMORA	2015-00299	CHAVEZ TACURID LUIS ANTONIO	0941756157	3 meses
22	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0087-2012	MARTINEZ BOLAÑOS FABIAN ALFONSO	0803835941	4 años
23	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17247-2014-2016	TACO CAZA JENNY BEATRIZ	1725400707	1 año
24	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00015	MOSQUERA LAINES JORGE LUIS	1720120383	30 días
25	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DE CAYAMBE	17291-2015-00628	BENAVIDES ALAVA JEFFERSON JONATHAN	0927265603	8 meses
26	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13151-2015-00160	CHINGA PAZ EDGAR MIGUEL	1311993602	30 días
27	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2016-00214	FARINANGO PINTO LUIS ALFONSO	1001633674	20 días
28	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-03206	BONE ESCOBAR ROBERTO ANDRES	0802006544	8 meses
29	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-03206	CEVALLOS SABANDO KEVIN ALEXIS	1208020295	8 meses
30	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-03497	RODRIGUEZ TENESACA HECTOR LEONARDO	1720858370	20 días
31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-0162	SANGUCHO SIMBAÑA NATALY DE LOS ANGELES	1724730005	20 días
32	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 000289	SOLORZANO BURGOS LUIS FERNANDO	1310940091	40 días
33	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PELILEO	18283-2016-00459	JAYA COBO MILTON ALEXANDER	1722797873	2 meses
34	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES	2015-05752	CEDEÑO VILLALBA CAROLINA MICHELLE	1751727544	8 meses

	FLAGRANTES DEL DMQ.				
35	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17281-2016-00104	MOROCHO REMACHE JEFFERSON GUSTAVO	1750414649	14 días
36	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	2016-00396	MAGNO MAGNO LAURO ALEJANDRO	1719306548	15 días
37	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04621	SIGCHA REYES DANNY MARCELO	1718297110	4 meses
38	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04621	RAMIREZ SOTO JUAN EDUARDO	1713385043	4 meses
39	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2015-00159	MEZA CEVALLOS JONATHAN NEVIL	0803165257	40 días
40	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2015-00159	MENDOZA MEZA CRISTHIAN ANDRES	0802343590	20 días
41	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00091	PABON CHANDI JEFFERSON OSWALDO	1728693043	10 días
42	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00133	LOPEZ USHIÑA RAUL GUSTAVO	1718932260	20 días
43	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA DE LA PROVINCIA DE IMBABURA	2016-00467G	VELA REVELO DIEGO GERMAN	1705669347	3 días
44	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03188	RISUEÑO RAMIREZ BRYAN PATRICIO	1725135980	2 meses
45	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03188	RODRIGUEZ ANCHALI JORDAN ANTHONY	1719743435	2 meses
46	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03188	JEREZ SARABIA JOSUE ARMANDO	1718533332	2 meses



Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

47	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-02059	MINAYA ACHANCE SEGUNDO ALFREDO	0604591644	7 días
48	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01065	VARGAS REYES ANIBAL FERNANDO	1724442403	20 días
49	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CHONE	2015-00100	SANCHEZ MUÑOZ CRISTHIAN GEOVANNY	1312583568	2 meses
50	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CHONE	2015-00099	SANCHEZ MUÑOZ CRISTHIAN GEOVANNY	1312583568	4 meses
51	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2014-0025	LOOR REVOLLEDO ANTONIO RICARDO	1309402160	7 meses y 8 días
52	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00463	PADILLA LLIGUIN LUIS GONZALO	1801991421	4 meses
53	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00436	CURAY SUPE BLANCA ELIZABETH	1803851516	6 meses
54	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00435	MEJIA MEJIA JUAN ROBERTO	1714220264	6 meses
55	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00041	CEDEÑO ARECHUA GALO MODESTO	1206655837	80 días
56	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2015-02082	FORTI DELGADO EDISON DEMITRE	1306926237	4 meses
57	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-00076-2016	LEGARDA BUENAÑO FABIO BERNARDO	1711699411	4 meses
58	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00741	ASTUDILLO MAÑAY JULIO	1707797351	30 días
59	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01027	MUÑOZ MEDRANDA GALO ALBERTO	1312587619	15 días
60	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN MEJÍA	2016-00820	BOHORQUEZ CUEVA TELMO RICARDO	1727647719	5 días
61	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE NAPO	152-2015-00228	ANDI AGUINDA TIMOTEO	1500192891	1 año
62	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES	2016-01204	PACHECO BAÑO	1720378296	20 días

	CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		ROLANDO OMAR		
63	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-01556	MONTAÑO GARZON RAUL GONZALO	1206301622	5 días
64	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-01556	LAJONES LONDOÑO MAURO ENRIQUE	1720372133	5 días
65	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-01592	TINILLO ZURITA SAMANTHA MARIA	1727009530	5 días
66	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-01592	TULCANAZA ORTIZ BRAULIO RICARDO	1712340197	5 días
67	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-01592	GARCIA TINILLO JOHANNA ISABEL	1725797649	5 días
68	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03683	TACURI GUIRACOCHA MARLENE CECILIA	0102433661	25 días
69	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00146	AQUIETA ANDRADE MYRIAM JIMENA	1713736898	20 días
70	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00146	AQUIETA ANDRADE VILMA GRACIELA	1713692109	20 días
71	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00135	CADENA MOROCHO JAIRO ISRAEL	1718898438	10 días
72	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DMQ	2016-01133	SANCHEZ CUEVA FERNANDO GEOVANNY	1718398934	7 días
73	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18232-2016-00807	QUISHPE QUISHPE WAGNER PATRICIO	1805138482	5 meses
74	UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-00375	ESTRELLA FIALLOS CRISTIAN STALIN	1719669598	20 días
75	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00764	MERINO CLAVIJO EDSON LEVIN	1312255308	2 meses
76	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO	21282-2015-02085	UYAGUARI RUILOVA ALFREDO JAVIER	0703316869	8 meses
77	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO	2016-00005	CARRION ZARUMA	1104911498	4 meses



Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

	PENAL DE ZAMORA		EDISON EDUARDO		
78	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE ZAMORA	2016-00005	SARANGO CUENCA JUAN ALBERTO	1105004210	4 meses
79	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA	2016-00347	MANOBANDA GUZNIAY JUAN CARLOS	1803067659	45 días
80	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-00452	CAYO VEGA OLMEDO	1715337448	15 días
81	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01396	VARELA VELEZ JORGE LEONARDO	0923634026	2 meses
82	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	2016-00045	QUISHPE PICHOGAGON LUIS FABIAN	1716347750	20 días
83	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-01468-2016	TUPUE ADRIANA PAOLA	1754222196	15 días
84	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	06282-2016-00245	BULLA ESTRADA NELSON GONZALO	0603203258	2 meses
85	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02307	NAVARRETE ZAMBRANO JUAN GABRIEL	1721172227	5 días
86	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01123	HUERTA OLALLA ALEX SANTIAGO	1750582429	20 días
87	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02309	ANDRADE CACERES ANGEL FALCONI	0200497683	5 días
88	TRIBUNAL TERCERO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17243-2014-0168	CUICHAN RONDAL DIEGO MANUEL	1726768581	2 años
89	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00763	MORA CEVALLOS BRYAN ALEXANDER	1726899188	2 meses
90	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES	2016-02140	DAVILA EGUIGUREN ROBERTO IGNACIO	1001774726	2 meses

	FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
91	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00208	MORALES ANDRANGO BYRON GIOVANNY	1727467894	7 días
92	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02295	PALLO AGUAYO NELSON GEOVANNY	1718213406	4 meses
93	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02616	VASQUEZ BELTRAN JORGE ANIBAL	1704322104	7 días
94	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01571	HIDALGO ANDRANGO JOSSELYN ALEXANDRA	1726479684	4 meses
95	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-01941-2016	VILLA LEMA FRANKLIN RAFAEL	1727263897	2 meses
96	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-02104-2016	VASCONEZ OCHOA ANDRES DAVID	1727455824	2 meses
97	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-02104-2016	IMBAGO IZA GLADYS MERCEDES	1719717504	2 meses
98	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-02104-2016	PROAÑO GUERRERO NANCY DE LAS MERCEDES	1706961032	2 meses
99	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2015-02497	LARA ESPINOZA DANNY ISMAEL	1002683835	20 días
100	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE TENA	2016-00326	PILPE VARGAS FABRICIO MANUEL	1500477466	14 días
101	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO, CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	2014-0098	JARRIN VILELA JORGE SAMUEL	0702731480	2 meses
102	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01806	CAÑAVERAL TUMIPAMBA JOEL ALEXIS	1723899033	2 meses
103	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00209	MENDOZA CHILE CESAR AUGUSTO	0501296057	7 días



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

104	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00202	GRANDA REINOSO ROBERTH EMILIO	1709559890	5 días
105	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00524	ROMERO VILLALBA SANTIAGO XAVIER	1721479911	2 meses
106	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03001	SIMBAÑA MORALES MAYRA ELIZABETH	1715747158	30 días
107	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01140	MERO GARCIA ANGEL RAFAEL	1312951138	2 meses
108	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01892	TOAPANTA PANOLUISA WILSON GONZALO	1723012082	20 días
109	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-02578	CARDENAS JIMENEZ LUIS HUMBERTO	1709221749	14 días
110	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02416	TOAQUIZA TOAQUIZA RAFAEL	1717531329	14 días
111	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01393	SANDOVAL CASTRO MARIA GABRIELA	1721783916	3 meses
112	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO	17316-2016-00357	AYALA CHUSIN LUIS RODRIGO	0503264970	4 meses
113	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2015-00886	AGUILAR CHICA LEONARDO HIPOLITO	0706243227	1 año
114	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2015-00886	SALAS ORDOÑEZ CARLOS VINICIO	0704664572	1 año
115	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00949	CAICEDO SOLORZANO MARCO VINICIO	1718130683	2 meses

116	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN MEJIA	2016-00217	MANOBANDA YAZUMA RAFAEL	0201294469	4 meses
117	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-01275	RODRIGUEZ CHITO LUZ ANGELICA	1802772044	4 meses
118	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-02106	PAZ RAMOS CLOTARIO ENRIQUE	0600250542	4 meses
119	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-01398	NUÑEZ VELASTEGUI ANDERSON WILFRIDO	1804159356	4 meses
120	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-01316	ZUÑIGA LOPEZ ALEX MAURICIO	1803946498	4 meses
121	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00362	CARRERA HIDALGO NATALIA CAROLINA	1726075896	30 días
122	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	2016-00614	AGUIRRE YERAN GEOVANNY FELIPE	0912140423	3 meses
123	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01880	CRUZ JIMENEZ ALIRIO GIOVANNI	1723010839	4 meses
124	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05126	BONILLA BORJA WILFRIDO NAPOLEON	0201694056	2 meses
125	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05126	TITE TUCTA SEGUNDO ADAN	1711854297	2 meses
126	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02833	SARANSIG BONILLA JOSE JAIME	1721944476	2 meses
127	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04259	RUIZ PONCE JEFFERSON GEOVANNY	1723505762	3 meses
128	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	055-PTGPEO-2008	ARMIJOS CASTILLO LUIS ALBERTO	1103491104	6 años
129	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0183-2012	AVILA PROAÑO WILLIAM GUSTAVO	1725156549	1 año, 6 meses
130	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOJA	052-2011	CABRERA GARIJO ERMEL ORLANDO	0702189986	5 años



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

131	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0110-2010	CADENA AREVALO LUIS ERNESTO	1709891897	4 años
132	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	0104-2012	CARBAJAL JOSE SEGUNDO	1707844245	2 años
133	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	0093-2012	CARLOSAMA CARLOSAMA EDGAR DAVID	1003493531	4 años
134	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	0049-2012	PIEDRAHITA MUÑOZ JIMMY DAVID	1003688768	4 años
135	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0060-2012	CEVALLOS LOOR LUIS ALBERTO	1313787796	1 año
136	CUARTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0026-2012	CRUZ SORIA MATEO ANDRES	1723652929	2 años
137	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0179-2012	GALLEGOS GONZALEZ BYRON DAVID	1714664800	3 años
138	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0138-2011	GARCIA CHURI MIGUEL ALEJANDRO	1714452016	3 años
139	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0138-2011	PIGUAVE DELGADO CESAR EDUARDO	1714513116	3 años
140	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE CHIMBORAZO	0032-2007	GUAÑO ANGUIETA SULEIDA ALEXANDRA	0603420874	5 años
141	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	0104-2012	NANDAR BENAVIDES JHONATAN ALEXANDER	0401514328	4 años
142	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	0105-2011	LOPEZ POZO YADIRA DEL ROCIO	1002734125	4 años
143	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE CHIMBORAZO	0032-2007	NUÑEZ APO EDGAR EDUARDO	0603517236	5 años
144	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0151-2012	NIQUINGA ANACLETO MARITZA	1712483788	3 años
145	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0005-2012	SANDOVAL ALOMOTO EDWIN ALCIVAR	1716362544	4 años
146	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0082-2012	DORMO SAENZ JUAN ARTURO	0906205448	2 años
147	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0057-2012	VARGAS CHAVEZ PABLO JAVIER	1002104667	2 años
148	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	0056-2012	VERNAZA PADILLA JENNY GABRIELA	1003860663	4 años
149	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0051-2012	YANEZ CRUZ KENNY JOSE	1722197959	3 años
150	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES	2011-0097	MONTAÑO ARBOLEDA	0915631154	1 año, 6 meses

	DE PICHINCHA		LUIS SANTIAGO		
151	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2011-0047	MIRANDA VALENZUELA MONICA MALENA	1205247794	4 años
152	CUARTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17244-2012-0009	APUNTE GUERRERO DOLORES PIEDAD	0200967886	1 año

Artículo 3.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que una vez cumplida la disposición constante en el artículo 2 de la presente Resolución, incorpore en el Registro Electoral a las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-26-8-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; magíster Ana Marcela Paredes, Consejera;



licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la iniciativa ciudadana. La Presidenta o Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes. (...) En todos los casos, se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas”;

Que, el artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca la decisión de la Presidenta o Presidente de la República o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía, convocará en el plazo de quince días a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, que deberá efectuarse en los siguientes sesenta días. Para la aprobación de un asunto propuesto a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos, salvo la revocatoria de la Presidenta o Presidente de la República en cuyo caso se requerirá la mayoría absoluta de los sufragantes. El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento. (...)”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numerales 1 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 25, numerales 1 y 15, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones, así como la organización del registro electoral en el país y en el exterior, en coordinación con las entidades públicas pertinentes;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el registro electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes. Los padrones electorales constituyen el segmento del registro nacional electoral utilizado para cada junta receptora del voto; el Consejo Nacional determinará el número de electores que constará en cada padrón electoral. Los padrones se ordenarán alfabéticamente de acuerdo a los apellidos y nombres (...);



Que, con Resolución **PLE-CNE-2-6-8-2015**, de 6 de agosto de 2015m el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “Reglamento para el Levantamiento del Censo, Organización de Registro y Generación de Padrones Electorales en las Áreas en Conflicto de Límites”;

Que, la Corte Constitucional mediante dictamen N° 001-15-DCP-CC de 24 de junio del 2015, declaró la constitucionalidad del proyecto de convocatoria a consulta popular propuesto por la Presidencia de la República contenido en el oficio N° T.3966-SGJ-15-205 de 18 de marzo de 2015, a fin de que las ciudadanas y ciudadanos habitantes del sector denominado “La Manga del Cura” definan a cual jurisdicción territorial provincial desean que pertenezca;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 737 de 27 de julio de 2015, emitido por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se convocó a los ciudadanos con derecho al voto residentes en el sector denominado “La Manga del Cura” para que se pronuncien sobre la siguiente consulta: ¿A qué jurisdicción provincial quiere usted que pertenezca el sector denominado “La Manga del Cura”? Provincia de Manabí – Provincia del Guayas; y, se notificó al Consejo Nacional Electoral con el dictamen N° 001-15-DCP-CC emitido por la Corte Constitucional, a fin de que levante el respectivo censo electoral y proceda con la convocatoria a consulta popular;

Que, mediante resolución **PLE-CNE-2-14-10-2015**, de 12 de octubre de 2015, se proclamó los resultados definitivos de la Consulta Popular de pertenencia del sector denominado “La Manga del Cura”, declarando ganadora de este proceso electoral a la opción Manabí;

Que, la Corte Constitucional mediante dictamen N° 001-16-DCP-CC de 13 de enero del 2016, declaró la constitucionalidad del proyecto de

convocatoria a consulta popular propuesta por el Econ. Rafael Correa, Presidente de la República contenido en el oficio N° T.7180-SGJ-15-709 de 02 de octubre de 2015, a fin de que las ciudadanas y ciudadanos habitantes del sector denominado “Las Golondrinas” definan a que jurisdicción provincial desean pertenecer;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 878 de 20 de enero de 2016, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, se convocó a los ciudadanos con derecho al voto residentes en el sector denominado “Las Golondrinas” a que se pronuncien sobre la siguiente consulta: ¿A qué jurisdicción provincial quiere usted que pertenezca el sector denominado “Las Golondrinas”? Provincia de Esmeraldas – Provincia de Imbabura; y, se notificó al Consejo Nacional Electoral con el dictamen N° 001-16-DCP-CC emitido por la Corte Constitucional, a fin de que levante el respectivo censo electoral y proceda con la convocatoria a consulta popular;

Que, a través de resolución **PLE-CNE-6-25-5-2016** de 25 de mayo de 2016, se proclamó los resultados definitivos de la Consulta Popular de pertenencia del sector denominado “Las Golondrinas”, declarando ganadora de este proceso electoral a la opción Imbabura;

Que, con memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0379-M, de 17 de agosto de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, y el Director Nacional de Registro Electoral, se presenta al Pleno del Organismo el informe de la creación de zonas especiales electorales;

Que, con memorando Nro. CNE-SG-2016-00042-M de 18 de agosto de 2016, en su parte pertinente señala: “*El Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de jueves 18 de agosto de 2016, dispuso se remita el memorando Nro CNE-DNRE-2016-0379-M de 17 de agosto de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y*



del Director Nacional de Registro Electoral; respecto de la creación de zonas especiales electorales en los sectores “La Manga del Cura”, de la provincia de Manabí; y, “Las Golondrinas” de la provincia de Imbabura; al Coordinador General de Asesoría Jurídica, con el objeto de que presente el informe jurídico respectivo, tomando en cuenta los antecedentes constitucionales y legales del pronunciamiento de las y los ciudadanos de éstas jurisdicciones en las Consultas Populares realizadas el 27 de septiembre de 2015 y 3 de abril de 2016, respectivamente; así como, las observaciones realizadas por las Consejeras y Consejeros (...);

Que, con informe No. 0111-CGAJ-CNE-2016, de 25 de agosto de 2016 adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1098-M, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, amparado en la documentación existente y en la normativa legal citada, recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral que en función de garantizar los derechos ciudadanos, se acepte la recomendación planteada por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y la Dirección Nacional de Registro Electoral, para la creación de la Zona Especial Electoral denominada “La Manga del Cura” en la provincia de Manabí y la Zona Especial Electoral “Las Golondrinas” en la provincia de Imbabura; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0111-CGAJ-CNE-2016, de 25 de agosto de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1098-M; y, el memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0379-M, de 17 de agosto de 2016, del Coordinador Nacional

Técnico de Procesos Electorales, y del Director Nacional de Registro Electoral.

Artículo 2.- Aprobar la creación de la Zona Especial Electoral “Manga del Cura” en la provincia de Manabí; y, la Zona Especial Electoral “Las Golondrinas”, en la provincia de Imbabura, con el fin de garantizar el goce del derecho al voto a los ciudadanos empadronados en los mencionados sectores, conforme el siguiente detalle de zonas y recintos electorales:

DETALLE DE CREACIÓN DE ZONAS ESPECIALES ELECTORALES						
No.	Provincia	Municipio	Parroquia	Zona Electoral	Recinto Electoral	Recinto Electoral
1	Manabí	Zona Especial Electoral Manga del Cura	Zona Especial Electoral Manga del Cura	R	El Descanso	Escuela República del Ecuador
					La 14/El Paraíso	Unidad Educativa Juan Antonio Vega Arboleda
					La Palizada	Unidad Educativa Ciudad de Rocafuerte
					Santa María	Unidad Educativa Santa María de La Guayas
					Santa Teresa	Unidad Educativa Ciudad de Jipijapa
		Zona	Zona		Las	Escuela Santa



2	Imbabura	Especial Electoral	Especial Electoral	R	Golondrinas	Ana de Cotacachi
		Las Golondrinas	Las Golondrinas		La Independiente	Escuela Luis Ulpiano de la Torre
					Rumiñahui	Casa Comunal Rumiñahui

Artículo 3.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y al Director Nacional de Registro Electoral, mantengan éstas zonas electorales hasta que los organismos competentes determinen su condición dentro de la Organización Territorial del País.

Artículo 4.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y al Director Nacional de Registro Electoral, la eliminación de las zonas electorales “La Perla de Guayllabamba” y “Siempre Unidos”, de la provincia de Imbabura, y que los electores de éstas zonas que no fueron parte del correspondiente censo electoral, sean incorporados a las nuevas zonas electorales: La Independiente y Las Golondrinas, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales de Manabí e Imbabura, a la Función Ejecutiva, Función Legislativa, a las Prefecturas de Manabí e Imbabura y a los diferentes niveles de gobierno, para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-4-26-8-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; magíster Ana Marcela Paredes, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 65 de la Constitución de la República garantiza que el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las elecciones pluripersonales la participación de candidatas y candidatos será alternada y secuencial; y, el Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados;



Que, el artículo 108 de la Constitución de la República dispone que los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias; y, que su organización, estructura y funcionamiento será democrático y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas;

Que, el artículo 112 de la Constitución de la República, expresan que los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas de elección popular;

Que, el artículo 93, inciso primero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manda que a toda elección precederá la proclamación y solicitud de inscripción de candidaturas por las organizaciones políticas y su calificación a cargo de la autoridad electoral competente, las candidatas y candidatos deberán reunir los requisitos y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones determinadas en la Constitución de la República y en la ley. Las candidaturas se considerarán inscritas de forma oficial únicamente luego de la resolución en firme que las califique, que constituye el acto por el cual el organismo electoral competente acepta su inscripción;

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manda que una vez que la organización política realice la proclamación de las candidaturas, las presentará para su inscripción cuando menos noventa y un días antes del cierre de la campaña

electoral, fecha a partir de la cual el Consejo Nacional Electoral y las juntas provinciales electorales se instalarán en sesión permanente para su calificación;

Que, el numeral 3 del artículo 37 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece entre las funciones de las juntas electorales territoriales, las de calificar las candidaturas de su jurisdicción;

Que, el presente Reglamento brindará facilidades a las organizaciones políticas, para la realización del proceso de inscripción de candidaturas a nivel nacional, provincial, cantonal y parroquial; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide las siguientes:

Reformas al **REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DE ELECCIÓN POPULAR.**

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del primer y segundo inciso del artículo 3, por el siguiente:

“Art. 3.- De los procesos internos.- Las organizaciones políticas y sus alianzas están obligadas a elegir y designar a sus candidatas y candidatos mediante procesos democráticos internos, de conformidad con los principios, derechos y deberes consagrados en las normas constitucionales, legales, normativa interna o acuerdo de alianza.

En los procesos electorales internos, las organizaciones políticas y alianzas políticas promoverán la participación política de pueblos, nacionalidades y grupos de atención prioritaria de acuerdo a su normativa interna. (...)”.



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Artículo 2.- Sustitúyase el texto del artículo 4 por el siguiente:

“Art. 4.- Alianzas.- En caso de alianzas de dos o más organizaciones políticas, la solicitud de inscripción de las candidaturas deberá ser suscrita por quienes ejerzan la representación legal de cada una de ellas o la procuración común otorgada por los mismos.

El registro de las alianzas deberá ser realizado con anticipación a la inscripción de candidaturas en el Consejo Nacional Electoral en el caso de candidaturas nacionales y del exterior, o en las Delegaciones Provinciales Electorales de su respectiva jurisdicción en el caso de candidaturas locales”.

Artículo 3.- Sustitúyase el texto del artículo 5, por el siguiente:

“Art. 5.- Procedimiento.- Para la inscripción de las candidaturas a dignidades de elección popular, quien ejerza la representación legal de la organización política; o la procuración común o su representante en el caso de alianzas, seguirá el siguiente procedimiento:

1. Acceder al portal web institucional www.cne.gob.ec, y descargar el formulario correspondiente de acuerdo a la dignidad que se vaya a inscribir;
2. Una vez descargado e impreso el formulario, proceder a llenarlo con la información solicitada sobre: las y/o los candidatos; la o el responsable del manejo económico (RME); y, la o el contador público autorizado (CPA);
3. El formulario descargado, conjuntamente con la documentación habilitante para la inscripción de las candidatas y candidatos, será

presentado ante el Consejo Nacional Electoral o ante la Junta Electoral Territorial según el tipo de candidatura, debidamente suscrito por:

- 3.1 Cada uno de los candidatos o candidatas con su respectivo suplente;
- 3.2 La o el responsable del manejo económico (RME);
- 3.3 La o el contador público autorizado (CPA); y,
- 3.4 La o el representante legal de la organización política o quien según su normativa interna le subrogue, y en el caso de alianzas por su procurador común o su representante.

Una vez presentada la documentación referida, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o la Secretaría de la Junta Electoral Territorial según corresponda, registrarán en el sistema informático la información contenida en el formulario y emitirán la respectiva acta de entrega recepción de la documentación, entregando una copia de la misma al remitente para constancia de lo entregado”.

Artículo 4.- Sustitúyase el texto del literal e. del artículo 6, por el siguiente:

“e. Para Gobernadora o Gobernador Regional, Consejera o Consejero Regional, Prefecta o Prefecto Provincial, Viceprefecta o Viceprefecto, Alcaldesa o Alcalde Distrital y Municipal, Concejales o Concejales Distritales y Municipales Urbanos y Rurales y Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales, se requiere haber cumplido dieciocho años de edad al momento de inscribir la candidatura, estar en goce de los derechos políticos y haber nacido o vivido en la respectiva jurisdicción, lo cual se comprobará con los datos consignados en la cédula de ciudadanía, o la declaración juramentada de haber vivido dos años consecutivos en la circunscripción electoral correspondiente. (...)”.



Artículo 5.- Sustitúyase el texto del literal c.4. del artículo 9, por el siguiente texto:

“c.4. Nombres y apellidos que aparecerán en la papeleta de votación y documentos electorales, sujetándose al número de caracteres de acuerdo al formulario. Bajo ninguna circunstancia se admitirá la utilización de seudónimos, calificativos o apelativos de las candidatas o candidatos”.

Artículo 6.- Sustitúyase el texto de los literales c. y d. del artículo 10, por el siguiente:

“c. Plan de trabajo en formato físico que contendrá al menos el siguiente contenido: diagnóstico de la situación actual; objetivos generales y específicos; plan de trabajo plurianual de acuerdo a la dignidad a la que hubieren optado, en el que se establecerán las propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos; y, mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas de su gestión.

El plan de trabajo deberá ser suscrito por las candidatas y candidatos y certificado por el Secretario de la organización política y, por el Procurador Común o su representante en caso de alianza;

d. Certificación otorgada por el Secretario o Secretaria de la organización política o por el Procurador Común o su representante en caso de alianza, que garantice que la designación de candidaturas proviene de elecciones primarias o procesos electorales internos; y,”

Artículo 7.- Sustitúyase el texto del artículo 11, por el siguiente:

“Art. 11.- Recepción de la solicitud de inscripción.- La solicitud de inscripción de candidaturas para dignidades de ámbito nacional será

presentada en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, la solicitud de inscripción de candidaturas de ámbito regional, provincial, distrital, cantonal, y parroquial, serán presentadas en las Secretarías de las respectivas Juntas Electorales Regionales, Provinciales o Distritales, Juntas Electorales Territoriales, mientras que para la presentación de las candidaturas de asambleístas por las circunscripciones especiales del exterior, la solicitud de inscripción podrá presentarse ante el Consejo Nacional Electoral o ante las oficinas consulares del Ecuador en el exterior, hasta las 18H00 del último día previsto para el efecto en la convocatoria.

La nómina de candidaturas presentada será notificada a las demás organizaciones políticas y/o alianzas políticas participantes de la correspondiente jurisdicción electoral en el plazo de 24 horas para que ejerzan su derecho de objeción.

Los datos consignados en los formularios de inscripción y la documentación de respaldo a las candidaturas presentadas serán de responsabilidad de las organizaciones políticas o alianzas políticas.

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, Secretarías de las Juntas Electorales Territoriales y Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior, no podrán negarse a aceptar las solicitudes de inscripción de las candidatas y candidatos dentro del período legal aduciendo falta de formalidades”.

Artículo 8.- Sustitúyase el texto del primer y segundo inciso del artículo 12, por el siguiente:

“Art. 12.- Del derecho a objeción.- Quien ejerza la representación legal de la organización política o la procuración común en el caso de alianzas, podrá objetar las candidaturas presentadas, dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación con la nómina de candidaturas.



Las objeciones deberán ser presentadas conjuntamente con las pruebas de sustento ante el Consejo Nacional Electoral en el caso de candidaturas nacionales, ante la correspondiente Junta Electoral Territorial cuando se trate de candidaturas locales; y, en el caso de candidaturas de assembleístas por las circunscripciones especiales del exterior, las objeciones podrán presentarse ante la Junta Especial Electoral correspondiente, o ante las oficinas consulares del Ecuador en el exterior, quienes deberán remitir las mismas de manera inmediata por vía electrónica, a la Junta Especial Electoral que corresponda para su trámite respectivo.

Del contenido de la objeción se correrá traslado a las candidatas o candidatos objetados, así como a la organización política o alianza a la que pertenecen en el plazo de 24 horas, con la finalidad de que se le brinde contestación y se presenten las pruebas de descargo que consideren pertinente, contestación que deberá ser realizada en dentro de las 24 horas posteriores a la notificación (...).

Artículo 9.- Sustitúyase la denominación del artículo 14 por la siguiente:

“Art. 14.- Del recurso de apelación”

Artículo 10.- Sustitúyase el texto del primer inciso del artículo 15, por el siguiente:

“Art. 15.- De la negativa de inscripción.- Si uno o varios candidatos o candidatas, no cumplen con los requisitos o se encuentran incursos en alguna inhabilidad, la organización política o alianza las podrá presentar nuevamente una vez superadas las causas que motivaron su rechazo, o a su vez las podrá reemplazar dentro del plazo de 24 horas, en cuyo caso no será

necesario volver a hacer un proceso de democracia interna, pudiendo el representante legal o procurador común designar los reemplazos. (...)

Artículo 11.-Sustitúyase el texto de los literales e. y g. del artículo 16, por el siguiente:

“e. No presentación del plan de trabajo debidamente suscrito por las candidatas y candidatos y certificado por el Secretario o Secretaria de la organización política o procurador común de la alianza; o la presentación del mismo sin que contenga los criterios establecidos en este reglamento para ser considerado como documento habilitante. (...);

g. Falta de certificación otorgada por parte del Secretario o de la organización política o del procurador común de la alianza, que garantice que las candidaturas han sido nominadas de conformidad con las normas internas de la organización o del acuerdo de alianza, y a través de procesos electorales democráticos internos”;

Artículo 12.- A continuación del artículo 18, inclúyase la siguiente Disposición General:

“DISPOSICIÓN GENERAL

En la elaboración del plan de trabajo de las candidaturas se promoverá la transversalización de políticas de igualdad, género e interculturalidad”.

Disposición Transitoria.- Se dispone al Secretario General del Consejo Nacional Electoral, la codificación del Reglamento con la incorporación de las presentes reformas.

Disposición final.- Las disposiciones de la presente reforma entrarán en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 6

PLE-CNE-5-26-8-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; magíster Ana Marcela Paredes, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones de la Directora o Director Provincial del Consejo Nacional Electoral, las siguientes: **1.** Organizar la gestión del Consejo Nacional Electoral en su provincia; **2.** Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos; **3.** Prestar todas las facilidades para el funcionamiento de la Junta Provincial Electoral; y, **4.** Las demás que se establezcan en los Reglamentos, Instructivos y Resoluciones expedidos por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece entre otros aspectos que para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser permanentes o provisionales y el literal b.4) determina que “quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior” están dentro de los nombramientos provisionales;

Que, el literal e) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones, por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción;

Que, el literal a) y h) del artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que: se excluyen del sistema de la carrera del servicio público, a quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado; y, las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional;



Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que:
“Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-9-29-6-2016** de 29 de junio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral encargó la Dirección de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, al señor Pedro Antonio Sánchez Macías, funcionario de carrera, hasta la designación de su titular; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Agradecer al **señor Pedro Antonio Sánchez Macías**, por los servicios prestados a la Institución en calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí.

Artículo 2.- Designar a la **doctora Ana Arteaga Moreira**, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del 27 de agosto de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al señor Pedro Antonio Sánchez Macías y a la doctora Ana Arteaga Moreira; a los

Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales y a la Delegación Provincial Electoral de Manabí, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 7

PLE-CNE-6-26-8-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; magíster Ana Marcela Paredes, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numeral 13, de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el artículo 25, numeral 18, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está en organizar el funcionamiento de un Instituto de



Investigación y Análisis Político, que además asumirá la capacitación y promoción político electoral;

Que, a través de Resolución **PLE-CNE-2-13-6-2012**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dictó el Estatuto Orgánico de Gestión, Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia;

Que, el artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión, Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, entre otros aspectos establece que, al Pleno del Consejo Nacional Electoral le corresponde designar al Director Ejecutivo del Instituto de la Democracia, de una terna presentada por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, quien deberá cumplir los requisitos exigidos según su cargo;

Que, con Resolución **PLE-CNE-8-27-8-2015**, de 27 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral encargó al abogado Milton Andrés Paredes Paredes, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, hasta la designación del Director Ejecutivo Titular;

Que, con memorando Nro. CNE-PRE-2016-0506-M, de 26 de agosto de 2016, el doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, presenta la terna para la designación del Director Ejecutivo del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral;

Que, es un imperativo institucional designar al Director Ejecutivo del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político

Electoral, para que cumpla con las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión, Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Agradecer al abogado Milton Andrés Paredes Paredes, por los valiosos servicios prestados a la institución, en calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Encargado.

Artículo 2.- Designar al doctor Francisco Vergara Ortiz, Director Ejecutivo del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del 27 de agosto del 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución al abogado Milton Andrés Paredes Paredes, al doctor Francisco Vergara Ortiz, al Coordinador General Administrativo Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, a la Directora Nacional Financiera, y al Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de jueves 18 de agosto de 2016; no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL

